

1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA En la ciudad de Quito, Capi-
6	DENOMINADA " EXPRESO TURISMO DEL tal de la República del Ecua-
7	NORTE QUIBATUL C. A. " dor, a cuatro de julio de
8	S O C I O S mil novecientos ochenta; ante
9	LUIS ANIBAL VASQUEZ GUDIÑO, FABIAN, el Notario doctor Ulpiano
10	ULPIANO LOPEZ ROSERO , JORGE E- Gaybor Mora, comparecen los
11	FREN DOMINGUEZ AVILA Y OTROS señores: Luis Aníbal Vásquez
12	Gudiño , Fabián Ulpiano Ló-
13	\$ 500.000,00 pez Rosero ; Jorge Efrén Do-
14	mínguez Avilá ; Mario Germá-
15	nico León Jaramillo , solte-
16	ros ; Luis Gonzalo Acaldo
17	Vaca , divorciado ; Jaime
18	Gustavo Puentes Paredes, viudo;
19	César Augusto Hermoza Vaca;
20	Jorge Alfonso González ; Mil-
21	ton Diógenes Mediavilla Be-
22	ancourt ; León Cevero Erazo Clerque ; Luis Abdón Calderón
23	Cadena ; Angel Olmedo Gorzillo Pérez ; Marcelo Alberto
24	Cifuentes Castro ; Carlos Plutarco Cifuentes Castro ; Fran-
25	cisco Alcides Galiano Martínez ; Angel Oswaldo Ruiz Ruiz ,
26	Vicente Augusto Acaldo Vaca ; Segundo Daniel Cevallos Enca-
27	lada ; Livorio Leonidas León Jaramillo ; José Gilberto Era-
28	zo Valenzuela ; Miguel Alcides Obando Pavón ; José Leonidas

1 Matute Guerrero ; Néilson Alfonso León Jaramillo ; Sergio

2 Enrique Pinto Arroyo y Juan Eladio Navarro Guerra ; casados;

3 todos por sus propios derechos . - Los comparecientes son

4 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ibarra , de la

5 Provincia de Imbabura, de tránsito por este lugar, mayores

6 de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de

7 conocer doy fé, y dicen: - Que elevan a escritura pública

8 el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor es

9 el siguiente: " SEÑOR NOTARIO" . - En su Re-

10 gistro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase extender

11 una de la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima

12 denominada " EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C . A. " ,

13 contenida en los siguientes artículos : - ARTICULO PRIMERO:-

14 COMPARECIENTES : - Al otorgamiento de la pre-

15 sente escritura pública de constitución en calidad de Accio-

16 nistas de la Compañía Anónima denominada " EXPRESO TURISMO

17 DEL NORTE QUIBATUL C. A. " , los señores:Luis Aníbal Vás-

18 quez Gudino ; Fabián Ulpiano López Rosero ; Jorge Efrén

19 Domínguez Avila; Mario Germánico León Jaramillo , de estado

20 civil solteros ; Luis Gonzalo Aceldo Vaca , divorciado ;

21 Jaime Gustavo Puente Paredes , viudo ; César Augusto Hermo-

22 za Vaca ; Jorge Alfonso González ; Milton Diógenes Mediavilla

23 Betancourt ; León Cervero Erazo Clerque ; Luis Abdón Calde-

24 rón Cadena ; Angel Olmedo Gordillo Pérez , Marcelo Alber-

25 to Cifuentes Castro , Carlos Plutarco Cifuentes Castro ;

26 Francisco Alcides Galiano Martínez , Angel Oswaldo Ruiz Ruiz,

27 Vicente Augusto Aceldo Vaca , Segundo Daniel Cevallos Enca-

28 lada , Divorcio Leonidas León Jaramillo , José Gilberto Era-

1 zo Valenzuela , Miguel Alcides Obando Pavón , José Leonni-
2 das Matute Guerrero , Néilson Alfonso León Jaramillo , Sergio
3 Enrique Pinto Arroyo y Juan Eladio Navarro Guerra , de esta-
4 do civil casados ; todos los comparecientes por sus propios
5 derechos , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en la
6 ciudad de Ibarra , capaces para contratar por el presente
7 acto , libre y voluntariamente unen su capital constituyendo
8 una Compañía Anónima , con el objeto y finalidad que más aba-
9 jo se expresan . - ARTICULO SEGUNDO. - D E N O M I N A-
10 C I O N. - La Compañía Anónima se denominará " EXPRESO TURIS-
11 MO DEL NORTE QUIBATUL C. A" , y se regirá por las Leyes ecua-
12 torianas y principalmente por la Ley de Compañías . - ARTICULO
13 TERCERO! - D O M I C I L I O : - El domicilio principal de
14 la Compañía será la ciudad de Ibarra , pudiendo establecer
15 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fue-
16 ra del país , por resolución de la Junta General de Accionis-
17 tas . - ARTICULO CUARTO. - D U R A C I O N. - La Compa-
18 ñía tendrá un plazo de duración de cincuenta años , apartir
19 de su inscripción en el Registro Mercantil de la presente
20 escritura pública, pudiendo prorrogarse o reducirse e inclu-
21 sive disolverse anticipadamente la Compañía , observando en
22 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previs-
23 to en estos Estatutos, si así lo resuelve la Junta General
24 de Accionistas . - ARTICULO QUINTO. - O B J E T O S O C I A L.-
25 La Compañía tendrá por objeto social , realizar el transpor-
26 te terrestre de pasajeros , en busetas , con capacidad para
27 veinte personas entre las ciudades de Quito- Ibarra - Tulcán
28 y viceversa , y aquéllos lugares que los competentes Organismos

1 nos de Tránsito le autorizaren ; la compraventa de bienes
 2 muebles e inmuebles para terminales , relacionado con su ob-
 3 jectivo ; podrá adquirir acciones o participaciones de empre-
 4 sas nacionales o extranjeras y /o asociarse con Compañías si-
 5 milares ; importar vehículos de conformidad con sus necesida-
 6 des , para cumplir su finalidad social y efectuar toda cla-
 7 se de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por
 8 Las Leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objetivo
 9 social . - ARTICULO SEXTO. - CAPITAL SOCIAL: - El capital
 10 social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 500
 11 000,00) , dividido en cincuenta acciones ordinarias y nomina-
 12 tivas de diez mil sucres cada una , numeradas del cero cero
 13 uno al veinte y cinco inclusive de la serie " A" , y del Ce-
 14 ro cero veinte y seis al cincuenta de la Serie " B " . -

15 El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
 16 numerario la cuarta parte del capital , el saldo los accio-
 17 nistas se comprometen en pagarlo en el plazo de tres años
 18 en numerario de la siguiente manera : -

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PA- GADO EN NU- MERARIO	CAPITAL - POR PA- GAR.	NUMERO DE ACCIO- NES
Luis A. Vásquez G.	S/ 20.000,00	S/ 5.000,00	S/ 15.000,00	2
Fabián U. López R.	S/ 20.000,00	" 5.000,00	" 15.000,00	2
Jorge E. Domín- guez A.	S/ 20.000,00	" 5.000,00	" 15.000,00	2
Mario G. León J.	S/ 20.000,00	" 5.000,00	" 15.000,00	2
Luis G. Aceldo V.	S/ 20.000,00	" 5.000,00	" 15.000,00	2
Jaime G. Fuente P.	S/ 20.000,00	" 5.000,00	" 15.000,00	2

1	César A. Hermoza V. S/	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
2	Jorge A. González "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
3	Milton D. Mediavi-				
4	lla B . "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
5	León C. Erazo C . "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
6	Luis A. Calderón C. "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
7	Angel O. Gordillo P. "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
8	Marcelo A. Cifuentes				
9	C . "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
10	Carlos P. Cifuentes				
11	C . "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
12	Francisco A. Galia-				
13	no M. "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
14	Angel O. Ruiz R . "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
15	Vicente A. Aceldo V. "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
16	Segundo D. Cevallos				
17	E. . "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
18	Livorio L. León J. "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
19	José G. Erazo V. "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
20	Miguel A. Obando P. "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
21	José L. Matute G. "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
22	Nelson A. León J. "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
23	Sergio E. Pinto A. "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
24	Juan E. Navarro G. "	20.000,00	5.000,00	15.000,00	2
25	T O T A L E S.....	500.000,00	125.000,00	375.000,00	50
26	El valor pagado en efectivo se depositará en uno de los Bancos				
27	de la ciudad de Ibarra, en la Cuenta Especial de Integración				
28	de Capital , a nombre de la Compañía , cuyo certificado banca-				

1 rio se agregará como habilitante . - ARTICULO SEPTIMO .-

2 TITULOS - ACCION. - Las acciones se representarán

3 en títulos acciones, cuyo contenido se sujetará a lo dispues-

4 to en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compa-

5 ñías ; cada título representará una acción .- Los títulos acción

6 o certificados provisionales , según fuere del caso, se emi-

7 tirán dentro de sesenta días a la inscripción de la corres-

8 pondiente escritura en el Registro Mercantil ,de conformidad

9 con el artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías,

10 las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares

11 los derechos determinados en la Ley y en los presentes Esta-

12 tutos , los títulos de las acciones serán suscritos por el

13 Presidente y el Gerente de la Compañía . - ARTICULO OCTA-

14 VO. - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. - Los títulos o certi-

15 ficados provisionales, que habla el artículo ciento ochenta

16 de la Ley de Compañías , se extenderán en libros talonarios

17 correlativamente numerados , entregado el título o certifica-

18 do provisional al Accionista , éste suscribirá el respectivo

19 talonario . - Los títulos y certificados nominativos se ins-

20 cribirán , además en el libro de Acciones y Accionistas , en

21 el que se anotarán las sucesivas transferencias , la constitu-

22 ción de derechos reales y las demás modificaciones que ocu-

23 rran respecto al derecho sobre las acciones . - ARTICULO NO-

24 VENO. - ACCIONISTAS. . - Se considerarán como accionistas de

25 la Compañía " EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIDATUL C. A .",

26 a quienes consten registrados como tales en el respectivo

27 libro de acciones y accionistas , conforme lo determina el

28 Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías . - ARTICULO

DECIMO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías y especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta y aquellos que señalen expresamente en los Estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía .- ARTICULO DECIMO

PRIMERO : - TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: - Las acciones de la Compañía serán libremente negociables , conforme

lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías , su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo , firmada por quien lo transfiere.-

Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros , sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente , o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia , o por entrega del título - acción en la que conste la cesión respectiva , en este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo , a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que constan la transferencia o el título acción anulado se archivarán en la Compañía , el Gerente inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, dentro de ocho días de recibidos en la Compañía los documentos a los que se refiere este

1 artículo . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - PERDIDA O DES-

2 TRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONA-

3 LES. - Si un título - acción o un certificado provisional

4 se extraviare o destruyere , los Accionistas de la Compañía

5 tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determi-

6 nado en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. -

7 ARTICULO DECIMO TERCERO. - DERECHO DE PREFERENCIA. -

8 En caso de aumento de capital , los Accionistas que consta-

9 ren en el Libro de Acciones y Accionistas , tendrán derecho

10 de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho

11 se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las accio-

12 nes de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de

13 capital . - La renuncia a esta preferencia se la hará en la

14 forma prevista por la Ley . - El derecho de preferencia en

15 general se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento no-

16 venta y cuatro de la Ley de Compañías vigente . - ARTICULO

17 DECIMO CUARTO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La Compañía

18 será gobernada por la Junta General de Accionistas y adminis-

19 trada por el Presidente y por el Gerente . - ARTICULO DECIMO

20 QUINTO. - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta

21 General de Accionistas legalmente convocada y reunida será

22 el órgano supremo de la Compañía . - Las Juntas Generales

23 serán ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que se

24 adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accio-

25 nistas , aun cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el

26 derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías. -

27 ARTICULO DECIMO SEXTO. - DEL VOTO. - Las acciones con de-

28 recho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su

1 valor pagado . - Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría numérica . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. -
3 DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES. - Los Accionistas
4 podrán delegar a representantes para las Juntas Generales,
5 mediante simple carta poder , con caracter especial para cada
6 sesión , dirigida al Gerente de la Compañía , salvo que obs-
7 tente poder general legalmente conferido por escritura pú-
8 blica . - Las personas jurídicas que fueren Accionistas de
9 la Compañía , serán representadas por sus apoderados o repre-
10 sentantes legales . - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - CLASES
11 DE JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales de Accionistas
12 son ordinarias y extraordinarias . - Se reunirán en el domi-
13 cilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Ar-
14 tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en caso
15 contrario serán nulas . - Las Juntas Generales Ordinarias se
16 reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
18 de la Compañía , para considerar los asuntos especificados
19 en los numerales, dos , tres y cuatro , del Artículo doscien-
20 tos setenta y tres , los que deberán constar en la convoca-
21 toria y cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.-
22 La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspen-
23 sión y remoción de los Administradores y más miembros de los
24 organismos de administración creados por el presente Estatu-
25 to , aún cuando el asunto no figure en el orden del día . -
26 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fue-
27 ren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
28 Convocatoria . - ARTICULO DECIMO NOVENO. - CONVOCATORIAS

1 A JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales sean ordinarias o

2 extraordinarias , serán convocadas por la prensa en uno de
3 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
4 de la Compañía y /o por medio de una comunicación escrita y
5 dirigida a cada Accionista al domicilio debidamente registra-
6 do en la Compañía.- Las convocatorias a Juntas Generales de
7 Accionistas ordinarias o extraordinarias serán efectuadas

8 por el Gerente o a pedido de uno o más Accionistas que repre-
9 senten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
10 social, por escrito , en cualquier tiempo , petición que se-
11 rá dirigida a los Administradores de la Compañía , según lo
12 establece el Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de
13 Compañías . - La convocatoria debe señalar el lugar , día,
14 hora y el objeto o sea los asuntos a tratarse . - Las convo-
15 catorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo
16 menos al día señalado para la reunión . - Toda resolución
17 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula ,
18 salvo lo que determina en el inciso segundo del Artículo dos-
19 cientos setenta y seis de la Ley de Compañías vigente . -

20 ARTICULO VIGESIMO. - QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES. -

21 Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas,
22 será el siguiente: - a) La Junta General no podrá conside-
23 rarse válidamente constituida para deliberar en primera con-
24 vocatoria si los concurrentes a élla no representan más de
25 la mitad del capital social pagado ; b) La Junta General
26 se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionis-
27 tas presentes, debiendo así expresarse en la referida convoca-
28 toria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria;

1 c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital so-
2 cial , fusión en otra sociedad , de la absorción a otra so-
3 ciedad , transformación , del cambio sustancial del objeto
4 social , de la disolución anticipada de la Compañía , de la
5 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación , de
6 la convalidación y en general de cualquier modificación de
7 los Estatutos sociales , se procederá conforme a lo dispuesto
8 en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías ; , y , d) Sin embargo de lo dispuesto en los litera-
9 les anteriores , la Junta General se entenderá convocada y
10 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
11 cualquier lugar , dentro del territorio nacional , para tra-
12 tar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capi-
13 tal pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo
14 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración
15 de la Junta , según lo dispuesto en el Artículo doscientos
16 ochenta de la Ley de Compañías vigente . - ARTICULO VIGESIMO
17 PRIMERO . - FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES : - Las resolu-
18 ciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
19 votos del capital social pagado concurrente a la reunión y
20 presente al momento de la votación y que serán obligatorias
21 para todos los Accionistas . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . -
22 DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES . - Dirigirá las Jun-
23 tas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía,
24 en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista
25 que determine la Junta en la reunión . - Actuará como Secre-
26 tario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin em-
27 bargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad- Hoc
28

1 cuando lo creyere conveniente . - ARTICULO VIGESIMO TERCE-

2 RO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

3 Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las
4 siguientes: - a) Elegir al Presidente , al Gerente de la
5 Compañía y dos Comisarios , así como señalar las respectivas
6 remuneraciones ; b) Conocer anualmente las Cuentas, el Ba-
7 lance y los informes que presenten el Gerente y los Comisa-
8 rios acerca de los negocios sociales ; c) Resolver acerca
9 de la distribución de los beneficios sociales ; d) Disponer
10 la creación de sucursales o Agencias que estime necesarias,
11 así como reformarlas o suprimirlas ; e) Acordar aumentos de
12 capital social , la fusión , transformación , disolución de
13 la Compañía ; f) Acordar modificaciones del Contrato Social ;
14 y , g) En general todas las demás atribuciones que le con-
15 cede la Ley vigente de Compañías Artículo doscientos setenta

16 y tres . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - IAS ACTAS. -

17 De cada Junta General de Accionistas se llevará una acta,
18 la que podrá ser aprobada en la misma sesión a fin de que
19 entren inmediatamente en vigor las resoluciones tomadas en
20 élla . - El acta correspondiente deberá ser asentada en el
21 Libro de Actas , que al efecto llevará la Compañía en fojas
22 móviles escritas a máquina que deben ser foliadas con numera-
23 ción continua y sucesiva y rubricada una por una por el Se-
24 cretario . - Además , de cada Junta General se formará un
25 expediente que contendrá la copia del Acta de la sesión y
26 los demás documentos que servirán para justificar que la Jun-
27 ta General se celebró válidamente . - Las actas de Juntas Ge-
28 nerales ordinarias como extraordinarias serán firmadas por

1 el Presidente y Secretario , en las universales las Actas
2 serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía con
3 currenente a la reunión , incluyéndose al Presidente y Gerente.-

4 ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - DEL PRESIDENTE. - El Pre-
sidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por
un período de un año . - Para ser Presidente se requiere ser
Accionista de la Compañía . - Sus funciones se prorrogarán
hasta ser legalmente reemplazado . - ARTICULO VIGESIMO

5 SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Las principales
6 atribuciones del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir
7 las resoluciones y acuerdos de la Junta General ; b) Presi-
8 dir las sesiones de la Junta General ; c) Suscribir conjun-
9 tamente con el Gerente los títulos acción o los certifica-
10 dos provisionales y las Actas de Junta General ; d) Intervenir
11 conjuntamente con el Gerente en la compra-venta , hipo-
12 teca de inmuebles ; e) Supervigilar las operaciones de la
13 marcha económica de la Compañía ; f) En general las demás
14 atribuciones que le confieren la Ley , éstos Estatutos y la
15 Junta General de Accionistas ; g) Subrogar al Gerente en ca-
16 so de falta , ausencia o impedimento temporal de éste ; en
17 caso de ausencia , falta o impedimento del Presidente le
18 reemplazará la persona que designe la Junta General de Accio-
19 nistas . -

20 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - DEL GERENTE. -
21 El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas,
22 por un período de un año . - Para ser Gerente se requiere
23 ser Accionista de la Compañía . - Sus funciones se proroga-
24 rán hasta ser legalmente reemplazado . - ARTICULO VIGESIMO

25 OCTAVO. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE. - Las principales

1 atribuciones del Gerente son las siguientes: a) Actuar como
2 Secretario de la Junta General ; b) Convocar a Juntas Gene-
3 rales ; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente , los
4 títulos acción o los certificados provisionales y las Actas
5 de Juntas Generales de Accionistas ; d) Autorizar y suscri-
6 bir por cualquier cuantía todo acto o contrato ; e) Inter-
7 venir conjuntamente con el Presidente en la compra- venta,
8 hipoteca de inmuebles ; f) Organizar y dirigir las depen-
9 dencias y llevar por sí mismo el Libro de Actas ; g) Pre-
10 sentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria
11 razonada acerca de la situación de la Compañía , acompañada
12 del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias ; h) Usar
13 la firma de la Compañía sin más limitaciones que las estable-
14 cidas por la Ley y estos Estatutos ; i) Ejercer todas las
15 funciones que le señalare la Junta General ; j) Cumplir y
16 hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta Ge-
17 neral de Accionistas ; y , además todas aquéllas que sean
18 necesarias y convencionales para el funcionamiento de la Com-
19 pañía . - ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - REPRESENTACION

20 LEGAL: - La representación legal de la Compañía tanto judi-
21 cial como extrajudicialmente , la tendrá el Gerente, hasta
22 ser legalmente reemplazado . - ARTICULO TRIGESIMO . -

23 FONDO DE RESERVA : - De las utilidades netas de la socia-
24 dad se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos
25 para constituir el Fondo de Reserva , hasta que éste fondo
26 alcance el cincuenta por ciento del capital . - ARTICULO TRI-
27 GESIMO PRIMERO. - UTILIDADES . - Las utilidades
28 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuer -

1 do con la Ley , en la forma determinada por la Junta General
2 de Accionistas . - El ejercicio económico anual de la Compa-
3 ñía se contará desde el primero de enero al treinta y uno
4 de diciembre de cada año . - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
5 LOS COMISARIOS . - La Junta General de Accionis-
6 tas nombrará dos Comisarios , los mismos que duraran un año
7 en sus funciones, con las facultades y responsabilidades es-
8 tablecidas en la Ley de Compañías y aquéllas que les fije
9 la Junta General , quedando autorizados para examinar los li-
10 bros, comprobantes , correspondencia y más documentos de la
11 Sociedad , que considere necesarios . - Para ser Comisarios
12 se requiere ser Accionista de la Compañía y podrán ser reele-
13 gidos indefinidamente y de acuerdo al último inciso del Artí-
14 culo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías , los
15 Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales.-
16 Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final
17 del ejercicio económico del año un informe detallado a la
18 Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y
19 económico de la Compañía . - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
20 DISOLUCION . - Es causa de disolución de la Compañía
21 todas las que se hallan establecidas en el Artículo trescien-
22 tos noventa y cuatro de la Ley de Compañías y la Resolución
23 de la Junta General de Accionistas , tomada con sujeción a
24 la Ley . - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- L I Q U I D A D O R .-
25 En caso de disolución y liquidación de la Compañía , no ha-
26 biendo oposición entre los Accionistas , asumirá las funcio-
27 nes de liquidador , el Gerente , de haber oposición a éllo,
28 la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará

1 sus atribuciones y deberes . - D I S P O S I C I O N E S

2 G E N E R A L E S . - Los permisos autorizados por la Direc-
3 ción Nacional de Tránsito o sus Jefaturas Provinciales , para
4 el servicio de transporte en el territorio de la República,
5 ya sea que los titulares de aquéllos permisos , sean personas
6 naturales o jurídicas , no se expiden a título de propiedad
7 y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo,
8 cesión o venta . - La Compañía en todo lo relativo a trans-

9 porte se someterá a normas legales y reglamentarias de la
10 materia y a las resoluciones que sobre esta actividad dicta-
11 re el Consejo Superior Nacional de Tránsito y Transportes

12 Terrestres , la Dirección Nacional y sus Jefaturas Provin-
13 ciales de Tránsito . - La reforma de los estatutos , la admi-
14 sión de nuevos socios , el aumento o cambio de unidades , la
15 variación del servicio y más actividades del transporte, e-
16 fectuará la Compañía previo el conocimiento , estudio e in-
17 forme favorable de la Dirección Nacional de Tránsito .- Para

18 la operación de las unidades destinadas al servicio público
19 de transporte de pasajeros , la Compañía requerirá la inter-
20 vención de choferes profesionales con brevet de primera cla-
21 se , de conformidad con el Reglamento de documentos de tránsi-
22 to . - Las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas

23 por el Consejo Superior de Tránsito . - Además se entenderán
24 incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de la
25 Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas . - D I S P O S I -

26 C I O N T R A N S I T O R I A . - Facúltase al señor Néilson
27 León Jaramillo , para que realice todos los actos conducentes
28 y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la

1 Compañía y para que convoque a la primera Junta General de
2 Accionistas , la misma que será presidiada por él . - Usted,
3 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de es-
4 tilo para su validez . - firmado) doctor Luis E. Carrión A . -
5 Matrícula número mil cuatrocientos cuarenta y tres . " Se
6 insertan a continuación todos los documentos habilitantes
7 necesarios para la completa validez y efecto de la presente
8 escritura . - REPUBLICA DEL ECUADOR.- POLICIA NACIONAL.- DI-
9 RECCION NACIONAL DE TRANSITO. - Oficio número 80-103-DNT-R.-
10 Quito, veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochenta.-
11 A S U N T O: D. E: CORONEL DE POLICIA DE ESTADO MAYOR, DIRECTOR
12 NACIONAL DE TRANSITO.- PARA: SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPA-
13 ÑIAS.- EN : SU DESPACHO. - La Dirección Nacional de Tránsito
14 de conformidad con el Artículo tercero, del Decreto Supremo
15 número ciento catorce , publicado en el Registro Oficial nú-
16 mero veinte y uno , de fecha veinte de julio de mil nove-
17 cientos setenta , con el Artículo catorce numeral trece de
18 la Ley de Tránsito Vigente y vista la solicitud presentada
19 por los Directivos de la Compañía de Transportes " EXPRESO
20 TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A. " , de la ciudad de Ibarra,
21 Provincia de Imbabura, requiriendo informe previo a la Cons-
22 titución Jurídica de la Entidad, procedió al estudio del ex-
23 pediente y los informes que se citan a continuación: - I .-
24 Informe de la Sección Asesoría Jurídica número ciento cuaren-
25 ta y siete - AJ -DNT , de veinte y tres de mayo de mil no-
26 vecientos ochenta , que dice: - a) Que adjuntan copia de la
27 escritura de Liquidación de la Compañía " EXPRESO TURISMO C.
28 LTDA," , en la que se indica que, ha concluido el plazo de

1 duración de la entidad , el diez de marzo de mil novecientos

2 setenta y cuatro , según lo determina su estatuto social ,

3 plazo que no ha sido prorrogado oportunamente ; que la con-

4 clusión del plazo de duración de la sociedad , es causa de

5 disolución de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto

6 en el Artículo trescientos noventa y seis de la Ley de Compa-

7 ñías , mediante Resolución número seis mil doscientos cin-

8 cuenta y siete , de quince de Noviembre de mil novecientos

9 setenta y nueve , se declara legalmente disuelta la entidad;

10 b) Que por lo expuesto anteriormente , adjuntan además copia

11 de la minuta de constitución de la nueva organización bajo

12 la denominación " EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C. A. "

13 con domicilio en la ciudad de Ibarra, compuesta con veinte y

14 cinco accionistas , con la finalidad de continuar prestando

15 servicio que lo hacían en la otra organización ya disuelta,

16 transporte de pasajeros en la ciudad de Quito , Ibarra, Tul-

17 cán y viceversa ; y , además ciudades que los competentes or-

18 ganismos de Tránsito le autorizaren , con los mismos turnos

19 y frecuencias que fueron otorgados en favor de la Compañía

20 " EXPRESO TURISMO C. LTDA. " , hoy, legalmente disuelta . -

21 U n o . - Analizados los documentos de estructuración jurídi-

22 ca de la nueva entidad encontramos: a) Copia del Acta de la

23 Asamblea General de Socios, llevada a cabo en la ciudad de

24 Ibarra, el primero de septiembre de mil novecientos setenta

25 y nueve , de la que se desprende que, un grupo de personas

26 deciden constituir una Compañía Anónima de Transportes bajo

27 la denominación social de " EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBA-

28 TUL C. A " . y autorizan al Presidente y Secretario realicen

1 todos los trámites legales pertinentes hasta la consecución
2 de su personería jurídica , b) Proyecto de Minuta contenien-
3 do los Estatutos , en la que constan como otorgantes los sa-
4 nores: Luis Aníbal Vásquez Gudiño , Fabián Ulpiano López
5 Rosero , Jorge Efrén Domínguez Avila , Mario Germánico León
6 Jaramillo , Luis Gonzalo Aceldo Vaca , Jaime Gustavo Puente
7 Paredes , César Augusto Hermoza Vaca , Jorge Alfonso Gonzá-
8 lez, Milton Diógenes Mediavilla Betancourt , León Cevero E-
9 razo Clerque , Luis Abdón Calderón Cadena , Angel Olmedo Cor-
10 dillo P. , Marcelo Alberto Cifuentes Castro , Carlos Plutar-
11 co Cifuentes Castro , Francisco Alcides Galeano Martínez ,
12 Angel Oswaldo Ruiz Ruiz , Vicente Augusto Aceldo Vaca , Se-
13 gundo Daniel Cevallos Encalada , Livorio Leonidas León Jara-
14 millo , José Gilberto Erazo Valenzuela , Miguel Alcides O-
15 bando P , José Leonidas Matute G . , Nélon Alfonso León
16 Jaramillo , Sergio Enrique Pinto Arroyo , Juan Eladio Nava-
17 rro Guerra . - Que el domicilio legal de la entidad será la
18 ciudad de Ibarra y que ésta se dedicará a la transportación
19 de pasajeros , cláusulas que están redactadas de conformidad
20 con las normas constantes en el Código Civil , Código de Co-
21 mercio y especialmente en la Ley de Compañías , más, para
22 que tenga vigencia las de Tránsito , es necesario que en su
23 redacción se tomen en cuenta las siguientes observaciones:-
24 En el Artículo quinto después de la palabra " pasajeros " ,
25 suprimase las que siguen hasta el punto y coma (;) , y en
26 su lugar , póngase las siguientes " en busetas , con capaci-
27 dad para veinte personas entre las Ciudades de Quito - Iba-
28 rra - Tulcán y viceversa , y a aquéllos lugares que los com-

1 petentes Organismos de Tránsito le autorizaren " . - En las
2 Disposiciones Generales , " Dirección General de Tránsito",
3 cámbiese por " Dirección Nacional de Tránsito " . - c) Cer-
4 tificaciones que acreditan las condiciones de choferes pro-
5 fesionales de veinte y dos socios . - d) Contratos de Prenda
6 Industrial de compra de las unidades efectuados con COLASA
7 COMERCIAL LAVALLE S.A. , de veinte y dos de los socios ; e)
8 XEROXCOPIAS DE LAS CEDULAS de Identidad y Tributarias de los
9 socios; y , f) Xeroxcopias de los Certificados de Votación
10 y de Servicio Militar .- 2 . - En cuanto a los turnos y fre-
11 cuencias que estaban debidamente otorgados en favor de la
12 hoy liquidada Compañía " EXPRESO TURISMO CIA. LEDA" , el De-
13 partamento de Planificación estudiará la factibilidad de la
14 que la entidad con su nueva denominación continúe prestando
15 el mismo servicio , particular que se relaciona de manera
16 exclusiva en lo que al trabajo Interprovincial se refiere .-
17 II. - Informes de la Sección Planificación número ochenta -
18 ciento ochenta y seis - SPE- DNT , de diecinueve de junio
19 de mil novecientos ochenta , que dice : - U n o . - Mediante
20 Resolución número seis mil doscientos cincuenta y siete de
21 fecha quince de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve,
22 la Superintendencia de Compañías ordenada la liquidación de
23 la Compañía de Transportes " EXPRESO TURISMO COMPAÑIA LIMI-
24 TADA , la misma que fué constituida con escritura pública o-
25 torgada el doce de junio de mil novecientos sesenta y seis,
26 ante el Notario Primero del Cantón Ibarra, e inscrita en el
27 Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el diez de marzo
28 de mil novecientos sesenta y nueve . - D o s . - Con fecha

1 primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve ,
2 se reúnen para una asamblea general , a fin de tratar sobre
3 la constitución de la nueva Compañía de Transportes , a la
4 misma que deciden llamarle " EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBA-
5 TUL C.A. " .- T r e s . - Según certificaciones otorgadas
6 por la Jefatura Provincial de Tránsito de Imbabura, Sección
7 Archivo y Estadística de la Dirección Nacional de Tránsito,
8 se conoce que los siguientes señores que se detallan en el
9 informe jurídico son choferes Profesionales de Primera Cate-
10 goría .- El señor Jaime Gustavo Puentes Paredes, es poseedor
11 de licencia de segunda categoría , en tal virtud , deberá
12 realizar un contrato de trabajo con un chofer profesional
13 de primera clase . - Los señores Néelson León J , Mario Germá-
14 nico León Jaramillo , Angel Olmedo Gordillo Pérez y José
15 Leonidas Matute G.; también deberán realizar contratos de
16 trabajo con choferes profesionales de primera clase, en vista
17 de que no presentan ningún documento que les acredite ser
18 chofer profesional . - Con relación a los vehículos , debo
19 indicar que presentan Contratos de Prenda Industrial con CO-
20 LASA, COMERCIAL LAVALLE S. A. C u a t r o . - Su finalidad es
21 prestar el servicio público de transporte de pasajeros en
22 buses , con capacidad para veinte personas , entre las
23 ciudades de Quito- Ibarra - Tulcán y viceversa . - C i n c o .-
24 Con relación a las frecuencias , me permito indicar que la
25 Compañía de Transportes " EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL
26 C. A" , debe seguir prestando su servicio con los turnos que
27 tienen legalmente otorgados por la Dirección Nacional de Trán-
28 sito, en las rutas Quito - Ibarra- Tulcán y viceversa y Qui-

1 to- Atuntaqui y viceversa . - S e i s . - Prvicio el Permiso
2 de Operación , los mencionados personeros de la Compañía de
3 Transportes " EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C. A. " ,
4 deberán presentar una certificación sobre el lugar de esta-
5 cionamiento , conferida por el señor Jefe Provincial de
6 Tránsito de Imbabura . - En razón de las atribuciones legales
7 arriba puntualizadas, haciendo propio el criterio de los men-
8 cionados informes, esta Dirección Nacional de Tránsito , R E-
9 S U E L V E : - I . - Emitir el presente informe para dar
10 cumplimiento al Artículo veinte y seis de la Ley de Tránsito
11 en vigencia opinando favorablemente para que la Compañía de
12 Transportes " EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C. A. " ,
13 pueda obtener su Personería Jurídica como Compañía de Trans-
14 portes , con sede en la ciudad de Ibarra , debiendo tomarse
15 en cuenta las rectificaciones hechas en el Estudio Jurídico
16 en sus Estatutos . - II . - El Plan de Trabajo de la Compañía
17 de Transportes " EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A. " ,
18 para poder operar sus unidades se limitará en el sector Qui-
19 to - Ibarra - Tulcán y viceversa , debiendo tomarse en cuen-
20 ta que para el incremento , cambio de socios y/o unidades,
21 extensión de servicio deberá contar previamente con resolu-
22 ción favorable de esta Dirección Nacional de Tránsito . -
23 III . - Las unidades de la Compañía de Transportes " EXPRESO
24 TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C. A. ; para poder operar no debe-
25 rán ser de un modelo anterior de cinco años, a la fecha en
26 que se encuentran prestando servicio . - IV . - En lo refe-
27 rente a tarifas y fletes la Compañía de Transportes benefi-
28 ciaria se someterá a las regulaciones que dictare el Consejo

1 Superior Nacional de Tránsito . - V . - El Permiso de Ope-
2 ración Definitivo se someterá a la Compañía de Transportes"
3 EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C. A. " , cuando sus direc-
4 tivos presenten en esta Dirección Nacional de Tránsito una
5 copia debidamente certificada del reconocimiento de su Per-
6 sonería Jurídica como Compañía de Transportes , expedida por
7 Autoridad competentes . - VI. - En adelante la Compañía de
8 Transporte en formación" EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL
9 C. A. " , se someterá a la Ley , Reglamentos de Tránsito ,
10 así como a las disposiciones que esta Dirección Nacional
11 sus Jefaturas Provinciales de Tránsito , dictaren para regu-
12 lar su operación en la transportación de pasajeros . - A-
13 tentamente . - DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. - firmado) Coronel de
14 Policía de Estado Mayor Jaime Montenegro Tamayo , DIRECTOR
15 NACIONAL DE TRANSITO. - (sigue un sello) . - 0036 . - EL
16 * DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO.- C O N S I D E R A N D O:-
17 QUE : - Es facultativo de la Dirección Nacional de Turismo
18 autorizar la utilización del término TURISMO como denomina-
19 ción o razón social de los negocios turísticos . - QUE :
20 El señor Néelson Alfonso León Jaramillo, en su calidad de ac-
21 cionista de la Compañía Anónima " EXPRESO TURISMO DEL NORTE
22 QUIBATUL C.A. " , domiciliada en la ciudad de Ibarra , Pro-
23 vincia de Imbabura , ha presentado una solicitud tendiente
24 a conseguir la autorización por parte de la Dirección Nacio-
25 nal de Turismo , para utilizar en su razón social el término
26 TURISMO. - QUE: - La Compañía " EXPRESO TURISMO DEL NORTE
27 QUIBATUL C. A. " , tendrá por objeto realizar actividades tu-
28 rísticas, y , EN USO de las atribuciones que le concede la

Ley de Fomento Turístico . - R E S U E L V E : - P R I M E -

R O . - Autorizar a la Compañía " Expreso Turismo del Norte

Quibatul C.A" , para que utilice en su razón social el térmi-

no TURISMO. - S E G U N D O . - La autorización para utili-

zar el término TURISMO será suspendida temporal o definiti-

vamente por la Dirección Nacional de Turismo, de la razón

social de la Compañía mencionada , cuando ésta infringiere

la Ley de Fomento Turístico , sus reglamentos y demás Leyes

vigentes en el país . - T E R C E R O : - La autorización

a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolu-

ción no implica autorización para el funcionamiento de cada

uno de los servicios turísticos que instale y administre la

Compañía . - COMUNIQUESE. - DADO, en Quito, a cinco de octu-

bre de mil novecientos setenta y nueve . - firmado) Moisés

Simonds Dueñas . - DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO . - (Hay un

sello donde se lee: DIRECCION NACIONAL DE TURISMO .-Quito-E-

cuador . _ DITURIS) . - LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRE-

DITO. - SUCURSAL EN IBARRA- ECUADOR. - C E R T I F I C A M O S :-

Que tenemos Registrado en nuestros libros de Depósito , la

suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUARES (S/ 125.000,00) ,EN

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACION

"EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C. A " , POR APORTACIO-

NES DE LOS SOCIOS. - -----

Luis Aníbal Vásquez GudifoS/ 5.000,00

Fabián Ulpiano López Rosero..... S/ 5.000,00

Jorge Bixén Domínguez Avila S/ 5.000,00

Mario Germánico León Jaramillo S/ 5.000,00

Luis Gonzalo Aceido Vaca S/ 5.000,00

1	Jaima Gustavo Puente Paredes	\$/ 5.000,00	13
2	César Augusto Hermoza Vaca	\$/ 5.000,00	
3	Jorge Alfonso González	\$/ 5.000,00	
4	Milton D. Mediavilla Betancourt	\$/ 5.000,00	
5	León Cevero Erazo Clerque	\$/ 5.000,00	
6	Luis Abdón Calderón Cadena	\$/ 5.000,00	
7	Angel Olmedo Gordillo P	\$/ 5.000,00	
8	Marcelo Alberto Cifuentes Castro	\$/ 5.000,00	
9	Carlos Plutarco Cifuentes Castro	\$/ 5.000,00	
10	Francisco Galeano Martínez	\$/ 5.000,00	
11	Angel Oswaldo Ruiz Ruiz	\$/ 5.000,00	
12	Vicente Augusto Aceldo Vaca	\$/ 5.000,00	
13	Segundo Daniel Cevallos Encalada	\$/ 5.000,00	
14	Livorio Leonidas León Jaramillo	\$/ 5.000,00	
15	José Gilberto Erazo Valenzuela.....	\$/ 5.000,00	
16	Miguel Alcides Obando P	\$/ 5.000,00	
17	José Leonidas Matute P	\$/ 5.000,00	
18	Nelson Alfonso León Jaramillo	\$/ 5.000,00	
19	Sergio Enrique Pinto Arroyo	\$/ 5.000,00	
20	Juan Eladio Navarro Guerra	\$/ 5.000,00 . -	
21	Para poner este depósito a la disposición de " Expreso Turis-		
22	ma del Norte Quibatul C. A. " , es absolutamente indispensa-		
23	ble el cumplimiento de los siguientes requisitos : - U n o .-		
24	Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Regis-		
25	tro Mercantil , de la escritura de Constitución de la Nueva		
26	Compañía , con expresa constancia de que este certificado		
27	ha quedado protocolizado y archivado en la matriz de la Nota-		
28	ría . - D o s . - Que se nos entregue para nuestro archivo		

1 un ejemplar del periódico en el que por orden de la Supe-
2 rintendencia de Compañías se hubiere publicado el extracto
3 de la Constitución de la Compañía . - T r e s . - Que
4 se nos entregue copias de los nombramientos de los persone-
5 ros autorizados , debidamente inscritos en el Registro Mer-
6 cantil . - C u a t r o . - Que se nos entregue oficio
7 del señor Superintendente de Compañías , comunicándonos que
8 se ha constituido debidamente la Compañía en formación . -
9 La presente certificación no es negociable , y es de carac-
10 ter puramente informativo , entendiéndose tan sólo para cum-
11 plir requisitos de la Ley relativa , a la constitución de
12 nuevas compañías . - En caso de que por cualquier motivo no
13 llegara a realizarse la constitución de la compañía , para
14 reintegrarse este valor a quien corresponda , será indispen-
15 sable la devolución del presente certificado al Banco origi-
16 nal y oficio en que conste la autorización , otorgada al e-
17 fecto por el señor Superintendente de Compañías . - Ibarra,
18 julio dos de mil novecientos ochenta . - firmado) Jorge Artu-
19 ro Ortíz D . - GERENTE. - " Hasta aquí la minuta que junta-
20 mente con sus documentos habilitantes , queda elevada a es-
21 critura pública con todo el valor legal , y leída que ha si-
22 do a los comparecientes , por mí el Notario , se ratifican
23 en todas y cada una de sus partes , quedan facultados para
24 hacerla inscribir , y firman conmigo en unidad de acto . -
25 De todo lo que doy fé ; - firmado) Luis A. Vázquez G- Cédula
26 de Identidad número 100030664-5 . - Tributaria número 143968.-
27 firmado) Fabián López R . - Cédula de Identidad número 1000
28 895169 . - Tributaria número 140063 . - firmado) Jorge E.

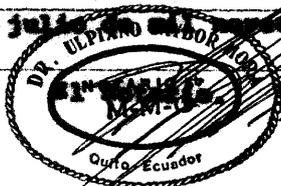
1 Domínguez A . - Cédula de Identidad número 1700661950.- Tri-
2 butaria número 143793. - firmado) Mario León J . - Cédula
3 de Identidad número 100066889-5 . -Tributaria número 12968.-
4 firmado) Luis Gonzalo Aceldo V . - Cédula de Identidad nú-
5 mero 1000522365. - Tributaria número 143147. - firmado) Jaime
6 G. Puente P . - Cédula de Identidad número 100005759-4 .-
7 Tributaria número 131832.- firmado) . C. A. Mendoza .- Cédula
8 de Identidad número 100014082-0 . - Tributaria número 04368.-
9 firmado) . Jorge A. González . - Cédula de Identidad número
10 1000138097.- Tributaria número 03520 . - firmado) . M. Media-
11 villa B . - Cédula de Identidad número 100013712-3 . - Tribu-
12 taria número 143057. - firmado) León S. Erazo C . - Cédula
13 de Identidad número 1000345957.- Tributaria número 143475 .-
14 firmado) Luis A. Calderón . - Cédula de Identidad número
15 1000210235 . - Tributaria número 03634 . - firmado) . An-
16 gel O. Gordillo . - Cédula de Identidad número 1000511111 .-
17 Tributaria número 127286 . - firmado) . Marcelo Cifuentes.-
18 Cédula de Identidad número 1000613792 . - Tributaria número
19 03640 . - firmado) Carlos P. Cifuentes C . - Cédula de I-
20 dentidad número 1000109775 . - Tributaria número 03900 . -
21 firmado) Francisco A. Galiano . - Cédula de Identidad nú-
22 mero 100010834- 8 . - Tributaria número 03050 . - firmado)
23 Angel O. Ruiz R . - Cédula de Identidad número 100013689-3.-
24 Tributaria número 143636 . - firmado) . Vicente A. Aceldo V.-
25 Cédula de Identidad número 1000168088 . - Tributaria número
26 03957 . - firmado) S. Daniel Cevallos . - Cédula de Identi-
27 dad número 1000165124 . - Tributaria número 02150 . - firma-
28 do) . Livorio León J . - Cédula de Identidad número 100011

1 1185 . - Tributaria número 143905 . - firmado) José G. Era-
2 zo V . - Cédula de Identidad número 1701849554 . - Tributaria
3 número 143108 . - firmado) . M. A. Obando P . - Cédula de I-
4 dentidad número 170021258-0.- Tributaria número 127415.-firma-
5 do) José L. Matute G . - Cédula de Identidad número 010134182-
6 4. - Tributaria número 131888. - firmado) . Néilson A. León .-
7 Cédula de Identidad número 100071025-9.- Tributaria número 142
8 883.-firmado). Sergio E. Pinto.- Cédula de Identidad número
9 100012862-7.- Tributaria número 02092.- firmado). J. Eladio
10 Navarro G . - Cédula de Identidad número 1000161008.-Tributa-
11 ria número 03776.- El Notario, f) doctor Ulpiano Gaybor Mora.-
12 Testado: " se"ia " .- No corre

13
14
15 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta TERCERA
16 COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su celebración.-

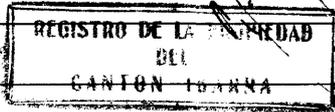


17
18
19
20 **R A S O N:** - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superin-
21 tendencia de Compañías en el Artículo Segundo de la Resolución
22 número 9429, expedida el 18 de julio de 1.980, tomé nota al margen
23 de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía An-
24 ónima denominada "EMPRESA TURISMO DEL NORTE QUIBATO C.A.", otor-
25 gada ante el suscrito Notario el 4 del presente mes y año, que
26 ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución.- Quito,
27 a veinte y uno de julio de mil novecientos ochenta.-



28 RA--

1 --ZON: CERTIFICO: Que la primera copia de igual tenor que la
 2 precedente escritura de Constitución de Compañía Anónima Deno-
 3 minada "EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.", juntamente
 4 con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No.9429
 5 de fecha 18 de Julio de 1.980, queda inscrita en esta fecha,
 6 bajo la partida número veinte y siete del Libro "Registro Mer-
 7 cantil del Cantón . La segunda copia de igual tenor que la pre-
 8 cedente escritura queda archivada en esta Oficina .- Ibarra,
 9 a ocho de Agosto de mil novecientos ochenta .- El Registrador
 10 de la Propiedad del Cantón.-



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28